Naciones Unidas A/60/775/Add.1

Asamblea General

Distr. general
20 de abril de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones
Tema 112 e) del programa
Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de cuarenta y siete miembros del Consejo de Derechos Humanos

Nota verbal de fecha 17 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de Marruecos ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría y, en relación con su nota No. VN/134/06 de fecha 5 de abril de 2006 relativa a la decisión del Gobierno de Marruecos de presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos en las elecciones que se celebrarán el 9 de mayo de 2006, tiene el honor de adjuntar, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, la exposición de las promesas y compromisos voluntarios de Marruecos en la esfera de los derechos humanos (véase el anexo).

06-32114 (S) 020506 030506

Anexo de la nota verbal de fecha 17 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas

Promesas y compromisos voluntarios de Marruecos de conformidad con la resolución 60/251

1. El Reino de Marruecos asigna a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales un lugar central en sus prioridades nacionales e internacionales. Esa ha sido, de hecho, la razón que movió al Reino a presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos.

2. Consciente del valor que las Naciones Unidas conceden a las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, cuya importancia no es inferior a la que tienen las cuestiones referentes al desarrollo y la paz y la seguridad internacionales, el Reino de Marruecos ha apoyado activamente desde un principio la creación del Consejo de Derechos Humanos, como expresión de su esperanza de que los derechos humanos se consoliden y se vean fortalecidos aún más.

3. El Reino de Marruecos, apoyándose en los preceptos de tolerancia del Islam, en los valores consagrados de su civilización y en sus compromisos internacionales, ha contraído compromisos irreversibles con la democracia, la primacía del derecho y el buen gobierno. Tal como se subraya en la Constitución nacional, donde se reafirma la adhesión del Reino a los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, Marruecos cree firmemente que el fortalecimiento auténtico del Estado de derecho es la mejor garantía de lograr el desarrollo sostenible tanto de la persona como de la comunidad.

4. Ampliamente reconocido como encrucijada de civilizaciones y culturas diferentes, Marruecos ha surgido como un importante protagonista de la paz, la tolerancia y la comprensión entre las naciones. Fiel a los principios originales de su identidad histórica, el Reino de Marruecos continúa concentrando todo su empeño en promover el diálogo intercultural e interreligioso.

5. El Reino de Marruecos ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales y se ha comprometido a presentar informes periódicos sobre la aplicación de esos compromisos multilaterales en el país. Ha dado asimismo el debido seguimiento a todas las recomendaciones y conclusiones pertinentes de los órganos y tratados internacionales. El logro de su aplicación efectiva continúa figurando entre las prioridades máximas del Gobierno de Marruecos.

Logros de Marruecos en la esfera de los derechos humanos

6. En los últimos seis años se ha podido apreciar un aumento considerable del ritmo de las reformas, que se advierte en particular en la aprobación de nuevas leyes, la armonización de la legislación nacional con los compromisos internacionales y la creación de estructuras gubernamentales e instituciones nacionales de seguimiento con miras a la aplicación efectiva de las decisiones pertinentes, y el fortalecimiento continuo de la función y la contribución de la sociedad civil en esa esfera.

I. Medidas adoptadas en el plano legislativo

A. Legislación nacional

7. Adopción o revisión de varias leyes o reglamentos nacionales, entre otras las siguientes:

- El código de libertades públicas
- El código penal y de procedimiento penal
- El código de familia
- La adopción de una nueva ley relativa a los partidos políticos
- La adopción de una ley específica contra la tortura
- La penalización del acoso sexual en el lugar de trabajo
- La adopción de un nuevo código de prensa
- La adopción de una nueva ley del reglamentación del estado civil
- La adopción de una ley relativa a las instituciones penitenciarias
- La reforma de la ley relativa a la custodia legal de los hijos
- La adopción de una nueva ley que regula la entrada y permanencia de extranjeros en Marruecos.

Además, el Parlamento de Marruecos aprobó una ley contra la tortura, que entró en vigor en febrero de 2006. Dicha ley, en la que se ha incorporado la definición de tortura contenida en la Convención contra la Tortura, impone penas a todo funcionario público al que se encuentre culpable de actos de tortura o de malos tratos. Su objetivo es reforzar el aparato judicial de Marruecos que contribuye a prevenir, combatir y desalentar todo tipo de abusos o violaciones de los derechos humanos.

B. Armonización de la legislación nacional con arreglo a los compromisos internacionales

8. La armonización de la legislación nacional con las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos ratificados por Marruecos continúa siendo una prioridad de las autoridades marroquíes, a fin de garantizar la aplicación efectiva de las obligaciones que se desprenden de esos instrumentos.

9. Con el propósito de velar por el seguimiento continuo del grado de conformidad de las leyes nacionales con la normativa internacional en la materia, se crearon dos órganos interinstitucionales, a saber, la Comisión Interministerial encargada de examinar las reservas y declaraciones que Marruecos ha formulado respecto de determinados instrumentos que ha ratificado, y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que se encarga de promover y dar a conocer los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y derecho humanitario.

10. La Comisión Interministerial, bajo la presidencia del Primer Ministro, ha tomado recientemente decisiones acerca de:

- La adhesión del Reino de Marruecos al primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

- El retiro de las reservas relativas al artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- El retiro de las reservas relativas a los artículos 20 y 22 de la Convención contra la Tortura
- El retiro de las reservas relativas al artículo 14 de la Convención sobre los Derechos del Niño y su sustitución por una declaración explicativa, tomando en consideración diversas referencias constitucionales y jurídicas.

II. Medidas adoptadas en el plano institucional

11. El Reino de Marruecos ha creado numerosos mecanismos institucionales, algunos de los cuales se describen a continuación.

El Consejo Consultivo de Derechos Humanos

12. El Consejo fue creado en 1994 y reorganizado el 10 de abril de 2001, basándose en los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales de derechos humanos. El Consejo goza de amplias prerrogativas, entre otras la formulación de opiniones relativas a la protección de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos y los grupos y asociaciones sociales; presenta informes anuales sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos; formula recomendaciones sobre la conformidad de las leyes nacionales con la normativa internacional; promueve la ratificación o adhesión de Marruecos a diversos instrumentos internacionales; y examina casos de violaciones de los derechos humanos y hace recomendaciones al respecto. El Consejo es miembro activo del Comité de Coordinación Internacional de Institucionales Nacionales de Derechos Humanos, que Marruecos ha presidido durante dos períodos consecutivos (2003 a 2005).

La Comisión de Equidad y Reconciliación

13. La Comisión fue creada en abril de 2004 con el propósito de cerrar en forma definitiva el expediente de violaciones pasadas de los derechos humanos en Marruecos. Presentó su informe final en diciembre de 2005.

14. La Comisión ha llevado a cabo una evaluación general de la solución de casos de desapariciones forzadas, detención arbitraria y violaciones de los derechos humanos en Marruecos entre 1956 y 1999. Ha dirigido investigaciones en cooperación con las autoridades públicas, las víctimas y sus familias y representantes así como con organizaciones no gubernamentales interesadas. Ha organizado audiencias públicas para las víctimas o sus familiares.

15. En lo que respecta a la indemnización, la Comisión se ha pronunciado sobre reclamaciones hechas por víctimas de graves violaciones de los derechos humanos o sus herederos. Además de las decisiones de indemnización, la Comisión ha formulado recomendaciones en materia de rehabilitación médica y sicológica, reinserción social y resolución de algunas controversias de orden jurídico, administrativo y profesional así como casos de expropiación. Así por ejemplo, hizo una declaración en el sentido de que determinadas regiones y comunidades habían sufrido en forma colectiva, directa o indirectamente, las repercusiones de la violencia política. La Comisión presta particular atención a la reparación a la comunidad.

16. La Comisión preparó un informe que recoge los resultados de investigaciones y análisis relativos a violaciones y los contextos en que se han producido, así como recomendaciones de reforma con miras a preservar la memoria común y prevenir la repetición de violaciones, eliminar sus secuelas y restaurar y reforzar la confianza en las instituciones y el respeto del Estado de derecho y de los derechos humanos. El Consejo Consultivo de Derechos Humanos es responsable de tomar las medidas necesarias en los planos gubernamental y no gubernamental para garantizar el seguimiento y la aplicación de esas recomendaciones.

Diwan al Madhalim (Ombudsman)

17. Se trata de una institución que se encarga de mediar entre los ciudadanos y las autoridades a fin de garantizar el respeto de las normas de igualdad, equidad y primacía del derecho. Contribuye igualmente a la conciliación entre los ciudadanos y las distintas instancias administrativas y a la solución extrajudicial de controversias administrativas y examina las quejas de quienes se consideran víctimas de decisiones administrativas ilegales o injustas.

El Instituto Real de la Cultura Amazigh

18. El Instituto fue creado el 17 de octubre de 2001 y su misión principal es la promoción de las diferentes formas de expresión de la cultura y el patrimonio amazigh bereber y su plena integración en el sistema educativo nacional. El Instituto también se ocupa de promover y preservar el acervo cultural amazigh de Marruecos como uno de los componentes importantes y definitorios de la identidad nacional.

III. La situación avanzada de la mujer marroquí

19. El Reino de Marruecos se ha comprometido a promover el adelanto de la condición jurídica y social de la mujer. El 26 de enero de 2004, el Parlamento aprobó un nuevo código de familia que hace de la igualdad de género un principio fundamental de la sociedad marroquí y la base para el fortalecimiento de la unidad familiar, sin perder de vista los intereses fundamentales de la infancia, a la que Marruecos concede suma importancia.

20. Además, el Gobierno de Marruecos cuenta con muchas mujeres en el Gabinete y el índice de representación de la mujer en el Parlamento aumentó de 0,6% en las elecciones legislativas de 1997 a 10,8% en las elecciones de 2001 (en el Parlamento actual hay 35 diputadas).

IV. Promoción de la cultura de los derechos humanos

21. Para lograr los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, se ha ejecutado un programa nacional de educación sobre derechos humanos a los diversos niveles de enseñanza y en los institutos de formación de magistrados y funcionarios públicos.

22. Con la convicción de que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, Marruecos puso en marcha la Iniciativa nacional de desarrollo humano, que constituye un plan integrado encaminado a reducir las disparidades sociales y lograr el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico, sobre la base de la afinidad, el buen gobierno, los proyectos orientados a metas concretas y la gestión transparente y racional de los recursos presupuestarios.

Compromiso de Marruecos en la esfera de los derechos humanos

23. Por consiguiente, el Reino de Marruecos presenta su candidatura al Consejo de Derechos Humanos movido por el deseo de contribuir al fortalecimiento de las normas y órganos institucionales que la comunidad internacional ha creado con miras a profundizar la cultura de derechos humanos y consolidar la cooperación internacional, en ese ámbito.

24. El Reino de Marruecos se compromete a:

a) Lograr la ratificación o adhesión a los pocos instrumentos internacionales en los que Marruecos todavía no es parte, incluidos los que se encuentran en proceso de finalización (la convención internacional para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad) o que van a ser aprobados (la convención internacional contra las desapariciones forzadas);

b) Continuar cooperando con los procedimientos o mecanismos especiales. En ese contexto, cabe mencionar que el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes visitaron Marruecos en 2000 y 2003, respectivamente. Marruecos continuará respondiendo en forma pronta y regular a todas las comunicaciones que le dirijan en el futuro los relatores o expertos especiales;

c) Presentar, con carácter regular, informes periódicos a los órganos pertinentes encargados de los tratados, garantizar la participación de delegaciones de alto nivel en sus deliberaciones y aplicar las recomendaciones y observaciones que formulen. En 2006, Marruecos presentó su informe inicial sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El mes próximo Marruecos presentará su informe periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

d) Contribuir activamente a la labor del Consejo de Derechos Humanos aplicando un enfoque basado en la cooperación, la consulta y el diálogo, con miras a la promoción, protección y respeto de todos los derechos humanos ya sean económicos, sociales, culturales o civiles y políticos y del derecho al desarrollo;

e) Mantener y reforzar el apoyo que presta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el cumplimiento de su mandato y contribuir, dentro de las posibilidades del país, al presupuesto de la Oficina;

f) Continuar su cooperación con diferentes órganos y organizaciones internacionales y regionales que trabajan en la esfera de los derechos humanos;

g) Fortalecer los mecanismos nacionales que se ocupan de la promoción de la cultura de los derechos humanos tales como el Centro de documentación, información y capacitación en la esfera de los derechos humanos, que fue creado en Marruecos con la contribución de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Centro apoya la labor realizada en favor de la educación sobre derechos humanos y libertades fundamentales;

h) Continuar promoviendo la función de la mujer en diversos sectores nacionales, protegiendo a los niños de abusos y garantizando la plena participación de las personas vulnerables en la vida activa;

i) Compartir experiencias con los miembros de la comunidad internacional, incluso en el ámbito de la reparación de violaciones pasadas de los derechos humanos, y aprovechar las experiencias positivas de otros países en la esfera de los derechos humanos;

j) Velar por la participación de alto nivel en los debates del Consejo, tomando parte activa en las negociaciones de sus decisiones y resoluciones, copatrocinando las iniciativas actuales o futuras y haciendo aportaciones concretas al acervo internacional de derechos humanos. En ese contexto, cabe mencionar que Noruega y Marruecos fueron en la Comisión de Derechos Humanos los iniciadores de la resolución sobre defensores de los derechos humanos;

k) Continuar manteniendo un diálogo auténtico, responsable y constructivo, y consultas permanentes con la sociedad civil, en los planos nacional e internacional;

l) Continuar armonizando la legislación nacional con los compromisos de carácter internacional. Un nuevo código penal, en el que se aborda la cuestión de la pena capital sobre la base del debate nacional sobre su abolición se encuentra en la etapa final de examen;

m) Mantener en examen, con miras a su retiro, las reservas formuladas por Marruecos a determinados instrumentos internacionales. En concreto, el Reino de Marruecos se ha comprometido a retirar, muy pronto, las siguientes reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer:

- La reserva al párrafo 2 del artículo 9, que estipula que se deben otorgar a la mujer los mismos derechos que al hombre en lo que respecta a la nacionalidad de sus hijos
- La reserva a las disposiciones que estipulan que la mujer tiene el derecho a decidir, en pie de igualdad con el hombre, sobre la planificación de la familia y a tener acceso a los datos relacionados con esa cuestión, y la reserva al párrafo 2 del artículo 16, relativo a la ausencia de efecto jurídico de los esponsales y el matrimonio de niños y a la fijación de la edad mínima para la celebración del matrimonio y a la inscripción del matrimonio en un registro oficial
- La revisión de la redacción de la segunda parte de la declaración presentada con respecto al artículo 2 de la Convención, que exige la adopción de disposiciones jurídicas para el reconocimiento del principio de igualdad entre el hombre y la mujer
- La eliminación de la declaración relativa al párrafo 4 del artículo 15, que estipula que el hombre y la mujer tendrán los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio
- La sustitución de la reserva formulada respecto del párrafo 1 del artículo 16 por una declaración explicativa.

Por otra parte, el Reino de Marruecos se adherirá pronto al Protocolo Facultativo de la Convención.

25. Movido del deseo de continuar contribuyendo activamente al fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional, el Gobierno del Reino de Marruecos quedaría altamente reconocido por el valioso respaldo que los Estados Miembros de las Naciones Unidas brinden a la elección de Marruecos al Consejo de Derechos Humanos.